



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE OCTUBRE DE 2007	Suplemento 6798 D
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No.- 22979

## DECRETO 016

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el 27 de marzo de 2007, ante el pleno de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el diputado Jaime Mier y Terán Suárez, presentó la iniciativa con proyecto de decreto para que esta Quincuagésima Novena Legislatura promoviera ante el Congreso de la Unión, iniciativa de reforma a los artículos 113, 115 y 212 de la Ley General de Salud.

2.- La mesa directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, turnó el mismo día de su presentación a la Comisión de Salud, la iniciativa para su análisis, discusión y dictamen.

3.- En sesión celebrada el 01 de agosto del 2007, los integrantes de la Comisión de Salud, analizaron, discutieron y aprobaron con 5 (cinco) votos a favor y 0 (cero) votos en contra, el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto para que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, promueva ante el Congreso de la Unión, iniciativa de reforma a los artículos 113, 115 y 212 de la Ley General de Salud, misma que fue aprobada por el pleno de la LIX Legislatura en

sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre del presente año en los siguientes términos:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la iniciativa con proyecto de decreto es importante para la prevención de padecimientos que ponen en riesgo la salud de todas las personas que consumen en el país diferentes productos que contienen dentro de sus ingredientes las grasas trans, las cuales se producen mediante una modificación industrial de grasas vegetales insaturadas, estas grasas aumentan el tiempo de vida de anaquel de productos industrializados, siendo esta su principal ventaja, sin embargo hoy en día existen diversas evidencias científicas que señalan que existe una relación directa entre consumo de estas grasas trans y el riesgo de enfermedades cardiovasculares, pues actúan subiendo el colesterol LDL (el llamado colesterol malo) que incrementa el riesgo de padecer enfermedades del corazón. Estas también bajan el colesterol HDL (el llamado colesterol bueno), además de otros riesgos para la salud como obesidad, resistencia a la insulina, síndrome metabólico entre otros.

**SEGUNDO.-** Que con la iniciativa con proyecto de decreto se espera evitar que la población del país que frecuentemente consumen diversos productos alimenticios, no cuente en el momento de adquirir estos productos con la información que le indique que ese producto contiene grasas trans, ya que son diversos los artículos que las contienen, dentro de los que podemos citar algunos como las mantecas vegetales, algunas margarinas, galletas saladas, galletas, caramelos, comida tipo snack, comidas fritas, pasteles y dulces, aderezos para ensaladas, entre otros, así como otros alimentos hechos con aceites vegetales parcialmente hidrogenados; podemos encontrarlas en pequeñas cantidades en algunas grasas animales como mantequilla, queso, carne de res, en nuestro país las grasas trans se encuentran principalmente en panadería, repostería, galletas, panes, pastelillos, margarinas, sustitutos de crema para café, chocolates, productos empacados listos para calentar o freír. Existen empresas y comercios donde igualmente se frien productos donde utilizan aceite o grasas vegetales hidrogenadas.

**TERCERO.-** Que por tal motivo es necesario establecer modificaciones en el estilo de vida, de consumo de alimentos sobre todo en la población infantil y fomentar el consumo de una alimentación nutritiva, pero esta no es una tarea solo de la población sino también de las autoridades de salud, ya que no es suficiente que en el 2005 se haya modificado la norma oficial mexicana NOM-043- SSA2-2005 "servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria, criterios para brindar orientación" para incluir en su numeral 4.4.9. la mención sobre los ácidos grasos trans; sin embargo a pesar de que se encuentra ya señalada en esta norma, no existe en la actualidad ningún programa a nivel federal por parte de la Secretaría de Salud que difunda las recomendaciones sobre lo que son las grasas trans, en que alimentos se puede encontrar y sobre todo, que puede hacer la población para evitar su consumo.

**CUARTO.-** Que varios países han iniciado una serie de intervenciones en contra de estas grasas trans, destacando los países bajos de Europa en donde incluso ya se llegó a nivel de legislar para dejar de utilizar estas grasas trans, en otros países como Inglaterra, Alemania y España se está realizando a través de adherencia voluntaria, en los Estados Unidos de Norteamérica, la FDA ha iniciado acciones legislativas a partir del 2006 para el uso de estas grasas trans. La Administración de Alimentos y Medicamentos (en inglés FDA) pasó una ley requiriendo a los productores de alimentos que incluyan una lista de las grasas trans de los alimentos en las etiquetas. Algunos productores ya han empezado a incluir esta información y tenían hasta el

2006 para cumplir con esta disposición. Por otro lado ya se han desarrollado sustitutos de las grasas trans en la industria alimentaria, ejemplo de ello Unilever (empresa dedicada a desarrollar aditivos y productos alimentarios entre ellos sustitutos de grasas trans) notifica que a puesto a disposición del mercado nacional, los sustitutos desarrollados para la industria de alimentos en Europa.

**QUINTO.-** Que en nuestro país, acorde al artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión está facultado para legislar en materia de salubridad general de la República, luego entonces, la reforma planteada a dichas disposiciones, que se encuentran contenidas en la Ley General de Salud, respecto al control de productos y servicios y en cuanto al tema de la nutrición específicamente en los programas para prevenir la desnutrición y obesidad.

**SEXTO.-** Que esta Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado, en base al derecho Constitucional de dar inicio al proceso legislativo ante el Congreso de la Unión conforme al artículo 71 fracción III de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, el siguiente:

#### DECRETO No. 016

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco promueve ante el Congreso de la Unión, iniciativa de reforma a los artículos 113, primer párrafo, 115, fracción II y 212, párrafo segundo, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

#### Ley General de Salud

**Artículo 113.-** La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **dándose prioridad a los aspectos de nutrición, obesidad y prevención de enfermedades**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

**Artículo 115.-** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, **así como de los riesgos a la salud de las grasas saturadas y grasas trans**, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III al VIII. ...

**Artículo 212.-** ....

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **así como de las grasas trans que contengan**, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional y de información en salud de la población.

.....

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** Remítase la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión, para el proceso legislativo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. ALIPIO OVANDO MAGAÑA, PRESIDENTE; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.